



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1243-2002-AA/TC  
LIMA  
LUIS GUILLERMO DODERO MORALES

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 5 de diciembre de 2002

#### VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por don Luis Guillermo Dodero Morales, contra la sentencia de la Sexta Sala civil de la corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 80, su fecha 29 de enero de 2002, que, confirmando la apelada declaró improcedente la acción de amparo de autos; y,

#### ATENDIENDO A QUE

1. El demandante pretende que el órgano jurisdiccional declare inaplicable su carta de renuncia voluntaria y se le reincorpore en su puesto de trabajo.
2. El demandante interpuso la presente acción de amparo con fecha 19 de febrero de 2001, y la supuesta violación de sus derechos constitucionales ocurrió el 23 de julio de 1991, lo que evidencia que ha operado la caducidad de la acción, de conformidad con lo prescrito por el artículo 37.<sup>º</sup> de la Ley N.º 23506.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

#### RESUELVE

**CONFIRMAR** la recurrida, que, confirmando la apelada, declaró **IMPROCEDENTE** la acción de amparo. Dispone la notificación de las partes y la devolución de los actuados.

SS.

AGUIRRE ROCA  
ALVA ORLANDINI  
GONZALES OJEDA

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa  
SECRETARIO RELATOR

C. Gavira Ron